



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 en relación con el 31, ambos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Instalaciones Deportivas especificados en las tarifas contenidas en el apartado del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza excluye la instalación de la Piscina Municipal, ya que ésta dispone de una ordenanza propia al respecto.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por las actividades y competiciones deportivas organizadas por este Ayuntamiento. El uso por los clubes federados, asociaciones y/o empresas estarán sujetos a las condiciones establecidas en el convenio o acuerdo estipulado entre las partes implicadas y el Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía.

a) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

b) La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. Utilización de pistas de tenis, frontón, fútbol sala y baloncesto.

Por hora o fracción, sin luz, 2,00 euros, con luz, 3,00 euros.

Epígrafe 2. Utilización de pistas de pádel.

Por hora o fracción, sin luz, 2,00 euros, con luz, 4,00 euros.

Epígrafe 3. Utilización del pabellón polideportivo cubierto.

Por hora o fracción, sin luz, 12,00 euros, con luz, 15,00 euros.

Epígrafe 4. Utilización del campo de fútbol de césped artificial.

Campo de fútbol por hora o fracción, sin luz, 20,00 euros, con luz, 30,00 euros.

Campo de fútbol 7 por hora o fracción, sin luz, 15,00 euros, con luz, 20,00 euros.

Epígrafe 5. Utilización de la pista de juegos rurales y mesa antivandálica de tenis de mesa.

Por hora o fracción. Gratis.

Epígrafe 6. Utilización del gimnasio.

Estipulado por convenio con empresa.

Epígrafe 7. Utilización de las pistas polideportivas escolares.

Destinadas al uso exclusivo escolar.

Artículo 4. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal y al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2011 (en virtud de facultades delegadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16.06.04), sobre establecimiento del precio público por prestación de servicio de utilización de pistas deportivas.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Alcardete 19 de enero de 2016.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.